

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Patricia Margarita Ruiz Vittorino
Radicado	05001 40 03 028 2020-01050 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega acuse de recibido (automático) de la notificación remitida a la demandada Patricia Margarita Ruiz Vittorino, a través de correo electrónico el 09 de agosto de 2021 (ver Doc. 12), intentando así subsanar los reparos señalados en el auto del 25 de agosto de 2021 (ver Doc. 11 Carpeta Principal), no obstante dicha notificación no será tomada en cuenta, pues no se aportó como anexo el memorial que subsanó requisitos, además que el pagaré enviado en la notificación no es completamente legible.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3634871e626f975fefc0cbc4034b34cfaccee2f1e1b295ac91582a6d71bb1bab**
Documento generado en 10/09/2021 07:44:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandado	Patricia Margarita Ruiz Vittorino
Radicado	05001 40 03 028 2020-01050 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta, ordena oficiar

Se allega al expediente la respuesta emitida por el cajero pagador de la Rama Judicial, y en razón a la aclaración solicitada, se ordena nuevamente oficiar a esta entidad, para que proceda a perfeccionar el embargo ordenado mediante el oficio 342 del 04 de febrero de 2021, advirtiéndole que la medida cautelar se limitará a la suma de \$ 76´000.000.

Por secretaría expídase el oficio mencionado.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

121df90f63069f1b8282eea3b3f580a36f7779d96ef9e374ced9a10268234569

Documento generado en 10/09/2021 07:44:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>